



## **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO"**

En Chile, a 25 de Noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.480-0, representado por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta, en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, RUT N° 69.100.400-7, representada por su Alcalde, don **ENRIQUE OLIVARES FARIAS**, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N° 35, en la comuna de Rauco, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y cooperación, conforme se expone a continuación:

### **PRIMERO: DEL FUNDAMENTO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, vienen en suscribir un convenio de colaboración y cooperación recíproco.

### **SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo general del presente convenio es lograr metas comunes y soluciones para cada municipalidad, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, maquinaria, infraestructura, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la cultura, al deporte y a la recreación y a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal.

### **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

Las obligaciones que recíprocamente convienen partes, a fin de permitir el cumplimiento del objetivo citado en el presente convenio, dicen relación con lo siguiente:

1. Facilitar la solución de los problemas comunes.
2. Lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
3. Prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada municipalidad.
4. Prestar apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar los programas de carácter social, cultural, deportivo, recreacional, de salud, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común.

### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

### **QUINTO: DE LAS COMISIONES DE SERVICIO**

Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio y materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO

servicios en el otro municipio cuyo costo será asumido por el municipio que otorga el beneficio, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

**SEXTO: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la data suscripción y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que algunos de los concurrentes al presente convenio manifiesten su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, por la vía más expedita, con al menos 30 días de anticipación.

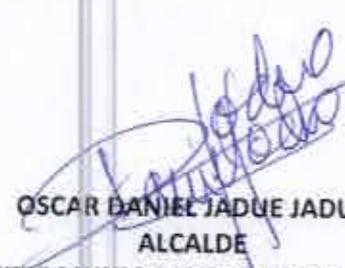
**SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional Metropolitano, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes.

La personería de don Enrique Olivares Farías para representar a la Ilustre Municipalidad de Rauco, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 30 de noviembre de 2012, Rol N°131, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes

**OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL CONVENIO**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares en idéntico tenor, quedando uno en propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO y los restantes en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

  
**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

  
  
**ENRIQUE OLIVARES FARIÁS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO**